

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. RAÚL VARELA TENA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE, ESTUDIO INVENTIVO SAPI DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA LIC. ROCÍO BERNAL SERRANO), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR"; Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "EL INSTITUTO" por conducto de su representante:

I.1. Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios creado de conformidad con el artículo número 16° de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua, expedida mediante Decreto número LXV/EXLEY/0632/2017 I.P.O., el cual fue aprobado a los catorce días del mes de diciembre de dos mil diecisiete y publicado en el Periódico Oficial número 21 emitido en fecha catorce de marzo de dos mil dieciocho.

I.2. Que de conformidad al artículo 17 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua, dentro de sus facultades se encuentran, entre otras, ser la entidad asesora del Poder Ejecutivo del Estado y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Estatal en materia de ciencia, tecnología e innovación.

I.3. Que el MTRO. RAUL VARELA TENA acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido a su favor el día 05 de julio de 2022, por la C. Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, quedando debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción I, folio 50, libro I, contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con el artículo 22, fracción II de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua.

I.4. Que el Director General del Instituto de Innovación y Competitividad cuenta entre otras atribuciones, con la de celebrar contratos o convenios para el mejor desempeño de sus funciones, en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 22 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua.

I.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es IIC141116MR1.

I.6. Que su domicilio legal para los fines del presente Contrato, será el ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 1800, interior 3, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 31020, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. Declara "EL PRESTADOR":

II.1 Que se encuentra legalmente constituida conforme a la legislación mexicana, según lo acredita mediante la Escritura Pública asentado en la póliza número 502, del Libro Primero de Registro, del día



27 de junio de 2020, compareciendo ante el Corredor Público No. 74, Plaza del Estado de Jalisco, Lic. Karen Bibiana Camarena Gutiérrez, actuando con el carácter de Fedatario Público.

II.2 Que la LIC. ROCÍO BERNAL SERRANO, en su calidad de representante legal de "EL PRESTADOR", acredita su carácter y personalidad mediante Escritura Pública asentado en la póliza número 502, del Libro Primero de Registro, del día 27 de junio de 2020, compareciendo ante el Corredor Público No. 74, Plaza del Estado de Jalisco, Lic. Karen Bibiana Camarena Gutiérrez, actuando con el carácter de Fedatario Público donde se otorga Mandato general para Pleitos y Cobranzas, Mandato General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en materia laboral, Mandato General para Actos de Administración y Mandato especial para Acto de Administración.

De igual manera manifiesta que su cargo a la fecha no ha sido revocado ni modificado en forma alguna y que le permite comparecer a la celebración del presente instrumento legal.

II.3 Que "EL PRESTADOR" tiene como objeto, entre otros, el

1)- Servicios de capacitación especializada para empresas y empresarios, consultoría administrativa, administración de recursos humanos, administración de inventarios, administración, diseño e implementación de sistemas de administración, en la organización de empresas privadas y entidades públicas.

2)- Formación empresarial de forma presencial y en línea, en temas de emprendimiento, gestión de negocios, desarrollo personal y liderazgo.

II.4 Que se encuentra debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes EIN200627LG1, estando al corriente de sus impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.

II.5 Que señala como domicilio para los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en la Av. Alfonso Torres número 200, interior 2, Col. Santa Barbara, Arandas, Jalisco, CP 47185.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que a la celebración del presente Convenio no ha mediado entre ellas mala fe, error, dolo o violencia.

III.2. Que se reconocen recíprocamente el carácter, capacidad legal y la personalidad con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente Convenio, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este Convenio, "EL INSTITUTO" se obliga a realizar la entrega del recurso a "EL PRESTADOR", para destinarlos en la implementación del Proyecto Segunda Generación del Programa de Aceleración de MUJER EMPRENDE con base en las características y especificaciones previstas en la propuesta acordada, misma que se agrega al presente Convenio.



SEGUNDA. IMPORTE DEL CONVENIO. “EL INSTITUTO” se obliga a otorgar a “EL PRESTADOR” la cantidad total de \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.), la cual será cubierta en una sola exhibición.

El pago se depositará a “ESTUDIO INVENTIVO SAPI DE C.V.” mediante transferencia electrónica a la cuenta número [REDACTED] de la institución bancaria BANCO DEL BAJIO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE a nombre de ROCÍO BERNAL SERRANO.

En ningún caso la retribución convenida en los párrafos anteriores variará durante la vigencia del presente Convenio.

TERCERA. OBJETIVOS, FINES Y METAS DEL PROYECTO: El proyecto Segunda Generación del Programa de Aceleración de MUJER EMPRENDE, que tiene como objetivo convocar a mujeres emprendedoras del Estado de Chihuahua, a participar en el proyecto objeto de este convenio, a un curso online de 8 semanas, que brindará los conocimientos y herramientas que necesitan las mujeres emprendedoras para innovar y fortalecer sus negocios.

Se anexa al presente Cronograma de Convocatoria y la lista de las 20 mujeres emprendedoras beneficiarias del proyecto Segunda Generación del Programa de Aceleración de MUJER EMPRENDE. ANEXO 1 y 2.

CUARTA. EJECUCIÓN DEL PROYECTO: El proyecto será ejecutado por “EL PRESTADOR” en el periodo de 19 de marzo de 2024 al 3 de junio de 2024.

“EL PRESTADOR” se compromete al amparo de este instrumento:

- a) Dar seguimiento y vigilancia al proyecto.
- b) Tramitar y obtener todos los permisos y/o autorizaciones que se requieran para la ejecución del proyecto, por lo que “EL INSTITUTO” no será responsable por responsabilidades que se susciten.
- c) Ejecutar el proyecto con base en el plan anexo al presente.
- d) Entregar a “EL INSTITUTO” un informe final que contenga el ejercicio de los recursos aportados y los resultados obtenidos a más tardar el 27 de junio del 2024.

QUINTA. INTEGRACIÓN DOCUMENTAL: “LAS PARTES” determinan expresamente que los documentos relacionados con el proyecto formaran parte integrante del presente convenio, por lo que “LA ASOCIACIÓN” los mantendrá bajo su custodia y control, a disposición de “LAS PARTES” o del Órgano Interno de Control que lo solicite, y cualquier aclaración a los rubros señalados deberá hacerse llegar en su oportunidad y previa solicitud por escrito.

SEXTA. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS: Queda expresamente establecido que el ejercicio de los recursos públicos transferidos por “EL INSTITUTO” se destinarán en forma exclusiva a la ejecución del proyecto y que los mismos no podrán ser transferidos a otros objetos de gasto distintos al objeto del presente instrumento, y su ejercicio deberá apegarse a las disposiciones normativas vigentes aplicables, de carácter estatal, local y federal.

SÉPTIMA. SEGUIMIENTO Y VERIFICACION DEL CONVENIO: “LAS PARTES” con el objeto de asegurar la efectividad del presente convenio, revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como la



adopción de medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar seguimiento a los compromisos asumidos a través de:

"EL INSTITUTO": Mtro. José Manuel Rodríguez Villa, Jefe del Departamento de Innovación y Emprendimiento, como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del convenio; y como persona de contacto al C. Fabian Figueroa García, ambos, encargados de supervisar el cumplimiento de lo establecido en el proyecto.

Edificio José María Morelos. Abraham Lincoln No. 1320 Fracc. Córdova Américas 32310. Teléfono (656) 629 3300 Ext. 54950, j.rodriguez@i2c.com.mx, fabian.figueroa@i2c.com.mx.

"EL PRESTADOR": LIC. ROCÍO BERNAL SERRANO, representante legal; y como responsable técnico del proyecto, ESMERALDA SALINAS RANGEL, Coordinadora de programa, Calle Leona Vicario 1326, Colonia La Joya, C.P 67164, teléfono [REDACTED], esmeralda@mujeremprendeglobal.com

OCTAVA: CONTROL Y VIGILANCIA: El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos a que se refiere el presente instrumento, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda, de la Función Pública, Órganos Internos de Control, Auditoría Superior del Estado de Chihuahua y demás autoridades conforme al ámbito de su competencia basado en las disposiciones jurídicas aplicables.

NOVENA: TRANSPARENCIA: "LAS PARTES" convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos a que se refiere el presente instrumento jurídico, para tal efecto promoverá la publicación de sus avances físico-financieros en las páginas del sistema de internet que tengan disponibles para tales efectos, salvo cuando se trate de información confidencial.

DÉCIMA. VIGENCIA: El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y hasta el 27 de junio de 2024, o hasta que se cumpla con la entrega o comprobación requerida por el INSTITUTO de conformidad con la cláusula cuarta del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES Y ADICIONES: "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento podrá adicionarse, modificarse e interpretarse de común acuerdo y por escrito con apego a las disposiciones legales que sirven de base al mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN: "LAS PARTES" podrán rescindir el presente instrumento con el requisito de comunicar su decisión por escrito en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento de "LAS PARTES".
2. Por contravenir a los intereses de cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: "LAS PARTES" en cualquier momento podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando exista incumplimiento de cualquiera de las obligaciones convenidas o por causa de fuerza mayor o caso fortuito. Para tales efectos, bastará un escrito de cualquiera de "LAS PARTES" fundando y motivando las causas de terminación, y que se notifique con un plazo mínimo de diez días naturales anteriores a la fecha señalada para la terminación anticipada.

DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL: Queda entendido que el personal de cada una de las partes asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y seguridad social entre el



personal de estas ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a esas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA QUINTA. DE LAS CONTROVERSIAS: El presente convenio se celebra de buena fe, por lo que todo conflicto que resultara del mismo en cuanto a interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en el, serán resueltos de común acuerdo entre "LAS PARTES", sin embargo, en caso de que no sea posible, aquellas controversias que se susciten serán dirimidas por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS, POR DUPLICADO, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, EL DÍA 14 DE MARZO DE 2024.

"EL INSTITUTO"



MTRO. RAÚL VARELA TENA
Director General

"EL PRESTADOR"



ROCÍO BERNAL SERRANO
Representante Legal